



*Universidad Nacional de Salta*

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION INTERNA Nro.

390/00

Salta, 08 AGO. 2000  
Expediente Nro. 12.175/97

VISTO:

El proyecto que estipula las condiciones mínimas para ser Profesor de las carreras de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, presentado oportunamente por el Comité Académico; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario contar con esta reglamentación a fin de normalizar la situación de las carreras de Posgrado.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Directivo, ha sugerido modificaciones al proyecto antes mencionado.

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
(en sesión ordinaria Nro. 19/99 del 21-12-99)  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar los siguientes requisitos y responsabilidades que se deben cumplir para ser Docente de las carreras de Posgrado de esta Facultad:

Requisitos:

- a) Poseer título de posgrado de Magister y/o Doctor o acreditar reconocido prestigio, para el caso del ciclo de la Especialidad, podrá tener título de Especialista.
- b) Estar dedicado a actividades académicas y/o profesionales relacionadas con las disciplinas.
- c) Tener producción académica y/o profesional demostrada por obras publicadas.
- d) Tener reconocido prestigio profesional.
- e) Ser aceptado por el Director y la Comisión Académica de la Carrera.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TELEF. (0387) 4255404/330/332  
TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION INTERNA Nro. 390/00

Salta, 08 AGO. 2000  
Expediente Nro. 12.175/97

Responsabilidades:

- a) Presentar planificación que contenga: Objetivos, bibliografía, contenidos, metodología de dictado del Seminario, evaluación y cualquier otro aspecto que considere pertinente, con 15 días de anticipación, a la Comisión Académica de la Carrera.
- b) Cumplir con el horario de clases, previsto para el Seminario.
- c) Presentar la evaluación de los alumnos, a la Comisión Académica, dentro de los cinco días de realizada la misma y las Actas de exámenes al Dpto. de Posgrado de la Facultad.
- d) Proponer a la Comisión Académica las modificaciones sobre los contenidos de los Seminarios.
- e) Proponer talleres y/o cursos para la optimización de la carrera, a la Comisión Académica.
- f) Participar de las reuniones propuestas por el Director y/o la Comisión Académica de la carrera.
- g) Integrar grupos de investigación de la carrera.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y remítase copia a señor Rector, Secretaria Académica, Comisión Académica de la Maestría en Salud Pública y siga al Departamento de Posgrado de la Facultad, a sus efectos.



Lic. Barbara Mennessy de Salim  
Secretaria  
Fac. de Ciencias de la Salud



Nut. MARIA ISABEL LOZA DE CHAVEZ  
DECANO